

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

## Autorización para cobrar beneficios de previsión social a través de un apoderado

---

Última actualización: 03 mayo, 2022

---

### Descripción

Permite a una tercera persona actuar en representación de un beneficiario o una beneficiaria para cobrar, percibir, tramitar o realizar alguna gestión relacionada con su ayuda del Estado o pensión.

Este proceso sirve tanto como para la obtención, renovación (prórroga) y revocación de poderes.

Los **poderes solicitados de forma presencial** que vencieron durante 2021 se aplazaron hasta el mismo mes de 2023; en tanto que los solicitados de **forma remota** vencidos hasta diciembre de 2021 estarán vigentes hasta agosto de 2023.

Los poderes pueden ser obtenidos de forma presencial, ya sea en las sucursales ChileAtiende o en notarías públicas, y de manera online. Conozca [más detalles](#).

## ¿A quién está dirigido?

Beneficiarias y beneficiarios del IPS (personas pensionadas, del Pilar Solidario) y del Subsidio Familiar.

Las formas en que se puede designar a un representante (apoderado o apoderada) son a través de:

- **Autorización otorgada en ChileAtiende** por un o una profesional (asistente social).
- **Carta-poder**: documento privado emitido ante notario público, por el cual el pensionado o beneficiario autoriza a otra persona para actuar como apoderado.
- **Escritura pública**: documento otorgado y registrado por un notario, mediante el cual un mandante encomendará una representación de carácter amplio a un apoderado o una apoderada. Si bien se pueden usar escrituras públicas que hayan sido otorgadas con un carácter amplio, también se pueden usar escrituras para esta gestión específica (en caso de poseerlas).
- **Autorización en línea**: la persona beneficiaria o pensionada contacta (por medio de la web) a ChileAtiende para solicitar la autorización para cambiar o establecer a un nuevo apoderado o apoderada, que será canalizada por un o una asistente social. En casos especiales donde esta persona no pueda expresarse (por estar hospitalizada, postrada u otras circunstancias), un asistente social analizará la situación y tomará la decisión.

### Importante:

- El poder otorgado ante notario u oficial del Registro Civil en lugares donde no existe notaría debe señalar: “otorgo poder, para que en mi nombre y representación, cobre, perciba mi pensión o pensiones ante IPS, y realice todas las gestiones tendientes a la obtención de los beneficios previsionales”.
- Si la persona pensionada o beneficiaria se encuentra impedida de acudir a una notaría, oficina del Registro Civil o sucursal ChileAtiende porque tiene movilidad justificadamente restringida o reducida, está postrada o tiene un impedimento grave, debe solicitar la visita domiciliaria de un funcionario de ChileAtiende, quien deberá acudir al lugar del pensionado y actuar como ministro de fe para el otorgamiento de la autorización del mandato de cobro y percepción de beneficios, según corresponda.
- En casos en que la persona pensionada se encuentre impedida de manifestar su voluntad, sus representantes deberán iniciar el trámite de interdicción y nombramiento de curador en la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ).

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Poder notarial simple o escritura pública (solamente en caso de que haga la autorización para el cobro en forma notarial).
- Resolución judicial, en caso de interdictos (solamente en el caso de que exista).

## ¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

## ¿Qué vigencia tiene?

De manera excepcional, la Superintendencia de Pensiones ha autorizado la prórroga de aquellos poderes que se indican, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Aquellos poderes con vencimiento ordinario (vigencia de dos años, por haber otorgado mediante carta poder o poder notarial) y extraordinario (vigencia de 6 o 3 meses, según se haya otorgado por la vía semiremota o remota respectivamente) que haya ocurrido u ocurra durante 2022, prorrogan su vigencia hasta el respectivo mes de 2023, según haya sido o sea el correspondiente mes de vencimiento del año 2022.
- Aquellos poderes remotos y semiremotos otorgados durante 2020 y que tenían vencimiento excepcional para junio de 2022, se prorrogarán hasta agosto de 2023.

Reglas comunes muy importantes que los pensionados deben conocer:

- En cualquier momento el o la titular podrá disponer la renovación o revocación del respectivo poder, de acuerdo con los mecanismos, procedimientos y canales disponibles en el IPS para esos efectos.
- Mensualmente el IPS aplicará los efectos de la prórroga excepcional que se ha señalado, solo a aquellos poderes que, al cierre del respectivo proceso mensual, no registren renovación o revocación, en su caso, provocada directamente por el o la titular, de acuerdo con la regla recién mencionada.

Infórmese sobre la vigencia de su respectivo poder para el cobro de sus beneficios y sobre su derecho a modificar esta situación cuando lo estime conveniente, concurriendo a las sucursales presenciales o a la sucursal virtual de ChileAtiende para estos efectos.

**Importante:** estas prórrogas no son aplicables a poderes remotos o semirremotos otorgados durante el año 2022.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

1. Haga clic en "solicitar poder".
2. Seleccione:
  - "Sucursal Virtual": para ser atendido por un ejecutivo.
  - "Solicitar agendamiento": para realizar presencialmente el trámite.
3. Si seleccionó "Sucursal Virtual":
  1. Ingrese el RUN de la persona beneficiaria, y pulse "consultar".
  2. El sistema le indicará si el RUN es correcto. Si lo es, desplegará el mensaje "solicitar un nuevo poder"; para continuar, pulse el botón "comenzar".
  3. Responda las preguntas del formulario, y haga clic en "continuar".
  4. Ingrese la información de contacto: teléfono y correo electrónico.
  5. En el último paso, presione "comenzar prueba técnica", donde se comprobará la conexión (navegador compatible, audio y micrófono, cámara y ancho de banda).
  6. Haga clic en el botón "prueba". Si todo funciona correctamente, pulse "iniciar video atención".
  7. Espere la atención del ejecutivo de la Sucursal Virtual de ChileAtiende.

**Importante:**

- Tanto la persona titular como la persona apoderada deben estar presentes en la videoatención con su carnet de identidad vigentes.
- El horario de atención es de lunes a jueves, de 8:00 a 18:00 horas; y viernes, de 8:00 a 17:00 horas, excepto feriados y festivos.

**En oficina:**

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase, junto a la persona que será su apoderado, a una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: otorgar un poder para el cobro de su pensión o beneficio que le paga mensualmente el IPS.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá autorizado a un tercero para el cobro de sus beneficios.

**Importante:**

- Si otorgó poder notarial o mandato general, solamente deberá acudir el mandatario.
- Si se encuentra imposibilitado de dirigirse al punto de atención, debe acudir un tercero (idealmente quien será su apoderado) en su representación.

**Link de trámite en línea:**

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/5294-autorizacion-para-cobrar-beneficios-de-prevision-social-a-traves-de-un-apoderado>